



# ~~ORDENANZA~~ Nº 11817

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

## ORDENANZA

Art. 1º: Prohíbese el ofrecimiento por parte de los establecimientos comerciales destinados al rubro gastronomía de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a sus clientes, de sal en saleros, sobre y/o cualquier otro adminículo que permita el uso discrecional de sal por parte del consumidor, excepto que expresamente el comensal lo requiera.

Art. 2º: La presente norma tiene como objetivo el consumo responsable de sal por parte de los clientes de restaurantes, confiterías, bares, pizzerías, venta de comidas rápidas y afines.

Art. 3º: La autoridad de aplicación de la presente norma, proporcionará a los locales comerciales comprendidos en la misma, información sobre los efectos nocivos del consumo de sal, la cual se hará conocer a los comensales a través de la carta de menús.

Art. 4º: Los titulares o responsables de los establecimientos gastronómicos contemplados en la presente norma, serán pasibles de las siguientes sanciones, en caso de incumplimiento:

- a) Multa equivalente a dos (2) sueldos básicos de gastronómicos.
- b) En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local por un plazo de treinta (30) días corridos.

Art. 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, desarrollará una campaña con actividades concretas y difusión de información, a fin de



# ~~ORDENANZA~~ N° 11817

contribuir a mejorar la salud de la población respecto de las enfermedades vinculadas al consumo excesivo de sal.

Art. 6º: Al efecto de llevar a cabo la campaña descrita en el artículo anterior, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Cámara de Hoteleros y Gastronómicos, la Asociación Industrial de Panaderos, Colegios Profesional de Médicos y demás instituciones vinculadas a la temática.

Art. 7º: Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, serán obligatorias a partir de los treinta (30) días de promulgada la misma.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando